

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA, QUIEN ES ASISTIDO EN ESTE ACTO POR JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ Y ANTONIO GRANDA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y DIRECTOR DE OPERACIÓN HIDRÁULICA, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL GRUPO DE TRABAJO "COMITÉ PRO PROYECTO DESARROLLO TERRITORIAL PROGRESO", DE LA LOCALIDAD PROGRESO, DEL MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P., REPRESENTADO POR CONDUCTO DE HECTOR IBARRA PARRA, BERNARDO CERVANTES RODRÍGUEZ Y JOSÉ ISABEL CASTRO REYES, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL GRUPO DE TRABAJO EN COMENTO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SEDARH" Y "EL GRUPO DE PRODUCTORES", RESPECTIVAMENTE, ASÍ MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE CUENTAN CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE A CUMPLIR EL PRESENTE CONVENIO Y EXIGIR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, LO ANTERIOR AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

Que en la 4a sesión ordinaria del Comité Técnico de "EL FOFAES", celebrada el día 9 del mes de junio del año 2016, mediante los acuerdos número 86 (compromiso) y 87 (liberación), se autorizó el apoyo económico a "EL GRUPO DE PRODUCTORES", para que contrate un proveedor de servicios, con recursos del Programa de Productividad Rural, del ejercicio presupuestal 2016, de conformidad con las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre del año 2015, como se establece en su Componente de Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (IPASSA), dentro de los artículo 77 fracción III, y artículo 82 fracción VII, de la normatividad en comento.

#### DECLARACIONES

##### I.- DE "EL FOFAES":

I.1.- Ser un Fideicomiso Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios constituido con fecha 29 de marzo del año 1996, ante la Fe del C. Lic. Agustín Castillo Toro, Notario Público número 5 en ejercicio en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., constituido conforme a las Leyes Mexicanas vigentes.

I.2.- Que entre sus objetivos se encuentra el de administrar los recursos del Programa de Productividad Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), en su Componente de Infraestructura para el

Bernardo Cervantes R

Hector Ibarra P. Jose Manuel Castro Reyes

Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (IPASSA) del ejercicio presupuestal 2016, de conformidad con las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre del año 2015, ejecutando para ello los actos jurídicos y de administración que resulten necesarios.

I.3.- Que se rige y está representado por su propio Comité Técnico, el cual fue legalmente constituido el 29 de marzo de 1996 y que en este acto está representado por el C. Alejandro M. Cambeses Ballina, en su calidad de Presidente Suplente del mismo y quien tiene atribuciones para la celebración del presente convenio, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y así mismo con fundamento en el Acta Constitutiva del Comité Técnico de "EL FOFAES" y el Acta modificatoria de su Comité Técnico, de fecha 19 de octubre de 2015.

I.4.- Que Oliver Guel Ramos, en su calidad de Apoderado Legal del mismo, tiene poder y capacidad jurídica suficiente para comprometerse y celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Especial en cuanto a su objeto, limitado a la defensa del patrimonio del Fideicomiso, instrumento número cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y nueve del libro mil seiscientos setenta y dos, que le fue otorgado por el Fondo de Fomento Agropecuario de San Luis Potosí, ante el Lic. Felipe Mier Rangel, Notario Público número 15, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, el día 31 de diciembre de 2015, quien se identifica en el presente instrumento jurídico con su credencial para votar que le expidió el Instituto Federal Electoral, número con el folio número

I.5.- Que en la 4a sesión ordinaria del Comité Técnico de "EL FOFAES", celebrada el día 9 del mes de junio del año 2016, mediante los acuerdos número 86 (compromiso) y 87 (liberación), se autorizaron subsidios al "EL GRUPO DE PRODUCTORES", para contratar un proveedor de servicios para la elaboración de un proyecto de desarrollo territorial; con recursos de la Componente de Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (IPASSA), del Programa de Productividad Rural, en su ejercicio presupuestal 2016, de conformidad con las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre del año 2015.

I.6.- Que es su deseo y libre voluntad celebrar el presente Convenio con "EL GRUPO DE PRODUCTORES".

I.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número FFA 960119 378, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.8.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento jurídico, el ubicado en Zaragoza número 750, Colonia Centro, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., Código Postal 78380.

## II.- POR "EL GRUPO DE PRODUCTORES":

II.1.- Ser una organización conformada por un grupo de productores para la realización de obras y acciones de conservación de suelo y agua bajo un enfoque de desarrollo

Bernardo Cervantes R

Jose Angel Guel Ramos

Hector Ibarra P.

territorial, denominado Comité Pro Proyecto Desarrollo Territorial Progreso, de la comunidad de Progreso, en el municipio de Rioverde, San Luis Potosí, constituido el día 25 del mes de mayo del año 2016.

II.2.- Que conforme a los acuerdos tomados por el propio grupo, sus representantes legales Héctor Ibarra Parra (presidente), Bernardo Cervantes Rodríguez (secretario) y, José Isabel Castro Reyes (tesorero), cuentan con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato, mismas que les fueron conferidas en su acta de asamblea constitutiva, las cuales a la fecha no le han sido suspendidas o revocadas, quienes se identifican en el presente instrumento jurídico con sus credenciales para votar, número \_\_\_\_\_ con el folio \_\_\_\_\_ expedida por el Instituto Federal Electoral, número \_\_\_\_\_ con el folio \_\_\_\_\_ expedida por el Instituto Nacional Electoral y número \_\_\_\_\_ con el folio \_\_\_\_\_ expedida por el Instituto Federal Electoral, respectivamente.

II.3.- Que tiene capacidad legal para contratar y obligarse, de conformidad con los artículos 1634 y 1636 del Código Civil de San Luis Potosí, convenio que celebra por conducto de su representante.

II.4.- Que con objeto de encomendarle a un prestador de servicios profesionales, en su calidad de extensionista, la elaboración de un proyecto de infraestructura productiva para el aprovechamiento sustentable de suelo y agua (IPASSA), con subsidios que le fueron aprobados por parte del Comité Técnico de "EL FOFAES", en la 4a sesión ordinaria celebrada el día 9 del mes de junio del año 2016, mediante los acuerdos número 86 y 87; "EL GRUPO DE PRODUCTORES" manifiesta su deseo de convenir con "LA SEDARH" para que está por su cuenta y orden realice los pagos al prestador de servicios profesionales que el "EL GRUPO DE PRODUCTORES" contrate.

II.5.- Que el Registro Federal de Contribuyentes del Presidente del Grupo de trabajo es el número \_\_\_\_\_ asignado por el SAT de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su calidad de persona física.

II.6.- Que para los efectos legales del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en C. \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, del municipio de Rioverde, S.L.P., Código Postal \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_

### III.- DECLARAN "LAS PARTES":

Que en virtud de lo antes expuesto y fundado y toda vez que para la firma del presente Instrumento Jurídico no existe presión, lesión, error, dolo, mala fe, o cualquier otro elemento que pudiera invalidar o traer como consecuencia la nulidad relativa o absoluta del mismo, por lo que "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y la veracidad y legitimidad de sus respectivas declaraciones, con base en las cuales expresan que es su voluntad suscribir el presente Convenio, en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

*José Isabel Castro Reyes*

*Héctor Ibarra P.*

*[Handwritten marks]*

*A*

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDARH" y "EL GRUPO DE PRODUCTORES", convienen que es su voluntad de "EL GRUPO DE PRODUCTORES", solicitar a "LA SEDARH", que está por su cuenta y orden, realice los pagos al prestador de servicios profesionales que "EL GRUPO DE PRODUCTORES" contrate en su calidad de EXTENSIONISTA, mismo que llevará a cabo la asistencia técnica y capacitación, para la elaboración de un proyecto de desarrollo territorial, con subsidios que le fueron aprobados por el Comité Técnico de "EL FOFAES", en la 4a sesión ordinaria celebrada el día 9 del mes de junio del año 2016, mediante los acuerdos número 86 y 87, al folio estatal del Sistema Único de Registro de Información (SURI) número SP1600004238, de la Componente de Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua del ejercicio presupuestal 2016, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre del año 2015.

SEGUNDA.- Acuerdan "LAS PARTES" que la cantidad a aportar por "LA SEDARH" al prestador de servicios profesionales, sea a la cuenta de José Francisco Hernández Moreno, a la clave interbancaria de la Institución Bancaria

La forma de pago se realizará en 4 ministraciones: dos de \$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) y dos de \$54,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), por cuenta y orden de "EL GRUPO DE PRODUCTORES" de acuerdo al programa de trabajo y los informes presentados por "EL EXTENSIONISTA", así como de los recibos de honorarios y/o facturas expedidos al "EL GRUPO DE PRODUCTORES", con su respectivo desglose de impuestos fiscales según correspondan.

TERCERA.- Es pacto expreso entre "LAS PARTES" que "EL GRUPO DE PRODUCTORES", supervisará y vigilará el cumplimiento del Programa de Trabajo y los Informes presentados por el Prestador de Servicios Profesionales, así como de los recibos de Honorarios y/o Facturas expedidos al "EL GRUPO DE PRODUCTORES", con su respectivo desglose de impuestos fiscales según correspondan.

CUARTA.- Acuerdan "LAS PARTES" que el personal de cada una de ellas que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil o análogas, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

QUINTA.- "LAS PARTES", convienen en que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir del día de su suscripción al día 15 del mes de octubre del año 2016.

Bernardo Cervantes B

**SEXTA.-** Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

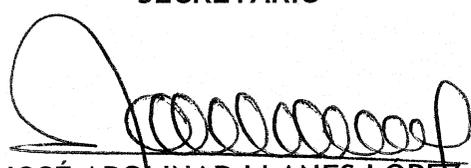
**SÉPTIMA.-** El presente Convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES"; en este caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio y documentos que de él derivan, se desarrollen hasta su total conclusión y se evitará causar daños y perjuicios entre "LAS PARTES" y a terceros, previo aviso por escrito con 10 (diez) días de anticipación.

**OCTAVA.-** "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo todos los compromisos adquiridos y sujetarse a toda aquella normatividad que les resulte aplicable a este convenio y en caso de presentarse algún conflicto entre ellas con relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, lo resolverán de común acuerdo, para el caso de no llegar a resolverlo entre ellas, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten expresamente, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

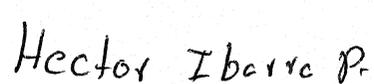
Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, "LAS PARTES" firman el presente Convenio en señal de su aceptación al calce y al margen en 3 (tres) ejemplares, en San Luis Potosí, S.L.P., el día 14 del mes de junio del año 2016.

**POR "LA SEDARH":**

  
**ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA**  
SECRETARIO

  
**JOSÉ APOLINAR LLANES LOPEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS  
HIDRÁULICOS

**POR "EL GRUPO DE PRODUCTORES":**

  
**C. HECTOR IBARRA PARRA**  
PRESIDENTE

  
**C. BERNARDO CERVANTES RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO



ANTONIO GRANDÁ GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE OPERACIÓN HIDRAÚLICA

*Jose Isabel Castro Reyes*  
C. JOSÉ ISABEL CASTRO REYES  
TESORERO



PÁRRAFO QUE AMPARA LA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; Y POR LA OTRA PARTE, EL GRUPO DE TRABAJO "COMITÉ PRO PROYECTO DESARROLLO TERRITORIAL PROGRESO", DE LA LOCALIDAD PROGRESO, DEL MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P., A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SEDARH" Y "EL GRUPO DE PRODUCTORES", RESPECTIVAMENTE, ASÍ MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

A